

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DEL GARBIGUNE, LABORATORIO, MOVILIDAD Y PENTAHO DEL PROYECTO ERLEA DE SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETO DEL CONTRATO	2
2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
4 VARIANTES.....	3
5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	3
6 DURACIÓN DEL CONTRATO	3
7 PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
8 REVISIÓN DEL PRECIO.....	4
9 FORMA DE PAGO	4
10 CONDICIONES DE APTITUD.....	5
11 PUBLICIDAD	6
12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.....	6
13 CRITERIOS DE VALORACIÓN	11
14 APERTURA DE PROPOSICIONES.....	12
15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
17 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
20 CONFIDENCIALIDAD.....	17
21 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	17
22 PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA	18
23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	19
24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO	19
25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	19
26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	19
27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
28 RÉGIMEN JURÍDICO	20
29 JURISDICCIÓN COMPETENTE	21

1 OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak S.A., es la sociedad pública que gestiona las competencias de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzu Mankomunitatea.

Actualmente presta los siguientes servicios en el ámbito de las poblaciones de Irún-Hondarribia:

A) La prestación de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, y saneamiento, así como todos los aspectos referentes al Ciclo Integral del Agua.

B) Los procesos de producción y distribución de energía eléctrica para la atención de las necesidades de la Mancomunidad.

C) Servicios derivados de la competencia municipal en materia de residuos. En el año 2010 se inauguró el Garbigune de Araso, que sirve a los gremios y ciudadanos particulares como centro para el depósito selectivo de residuos.

D) La prestación del servicio de Limpieza Viaria.

En el año 2007, se contrató, el suministro de la programación e Implantación de un Sistema de Gestión Integral del Ciclo Integral del Agua, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, Gestión del Laboratorio y Portal del Cliente, denominado Proyecto ERLEA.

El objeto de la licitación es la adjudicación del contrato de los servicios de desarrollo y mantenimiento del Software correspondiente a los módulos del Garbigune, Laboratorio, Movilidad y Pentaho del Proyecto Erlea de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A, de conformidad a lo prescrito en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER, quien, en su caso, podrá facultar expresamente a la persona o personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

4 VARIANTES

No se admiten.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

7 PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio unitario, referido a unidades de tiempo (horas) con arreglo al cual prestarán los servicios objeto del contrato.

A estos efectos, se establece como precio unitario máximo de licitación, para una estimación aproximada de 1.940 horas de trabajo anuales, el siguiente: 72€/hora de servicio, IVA no incluido.

Dicha cantidad podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar TXINZER.

El precio unitario por hora de servicio ofertado por el licitador deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Se entenderán comprendidos en el precio unitario por hora de servicio ofertado por el licitador todos los gastos relativos al personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, ropa de trabajo, seguros de accidentes individuales, etc.), incluidos los gastos de desplazamiento del personal del contratista a las oficinas de TXINZER, así como todos los tributos que ocasione el servicio, costes de transporte, restantes seguros, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

Se entenderán, asimismo, comprendidos en el precio unitario ofertado por el licitador cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (139.680) euros, IVA no incluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5.a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, un año y para una estimación de 1.940 horas anuales.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

El precio unitario por hora de servicio ofertado estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Posteriormente, el precio unitario por hora de servicio se actualizará con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo Nacional que publique el Instituto Nacional de Estadística o Índice que sustituya a aquél, al cierre del ejercicio anterior.

9 FORMA DE PAGO

Las facturas se emitirán mensualmente en función de los trabajos realizados en dicho periodo.

El precio que TXINZER deberá abonar al adjudicatario por los servicios prestados será el que resulte de aplicar el número de horas efectivamente prestadas al precio unitario por hora de servicio ofertado.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

TXINZER abonará el precio por el servicio prestado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por parte del adjudicatario, en los plazos legalmente establecidos.

10 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocios, en el desarrollo y mantenimiento de software, en el ámbito de actividades del Ciclo Integral del Agua y la Gestión de residuos prestados a Administraciones o Empresas Públicas, de, al menos, el valor estimado del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios (2009, 2010, 2011).

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Cinco personas con titulación de Ingeniería Superior o equivalente, con una experiencia mínima de 2 años en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

11 PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en un diario de la provincia y en el perfil de contratante de TXINZER.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com

El importe del anuncio de licitación en un diario de la provincia será de cuenta del licitador que resulte adjudicatario del contrato.

12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página web www.txinzer.com.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar en las oficinas de TXINZER (Bº Olaberria, 18 – 20303 IRUN), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00) y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en el reverso de los mismos la licitación a la que se concurre, esto es, *“Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de los módulos del Garbigune, Laboratorio, Movilidad y Pentaho del Proyecto Erlea de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.”*, letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada, en hoja independiente, de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se titulará **“APTITUD PARA CONTRATAR”**:

Contendrá los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
 - Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado

único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo I de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por TXINZER, la justificación equivalente de dicho requisito.

3. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mediante los medios siguientes:
 - Declaración sobre el volumen de negocios, en el ámbito de los servicios objeto del contrato, prestados a empresas o Administraciones Públicas, referido a los tres últimos ejercicios (2009, 2010 y 2011) y para cada uno de ellos.
 - Relación de principales trabajos realizados en el ámbito de los servicios objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos ejercicios (2009, 2010 y 2011), que incluya importe, fechas y destinatario (empresas o Administraciones Públicas) de los mismos.
4. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos indicados en la **Cláusula 10** del presente Pliego.

Se identificarán nominalmente los medios humanos adscritos y se indicarán sus años de experiencia y currículum vitae justificativos de ostentar los requisitos exigidos en la **Cláusula 10** del presente Pliego, con relación detallada de los trabajos realizados, así como de las entidades a las que hubieran prestado los mismos.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

5. Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde TXINZER, según el modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego.
6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTAS:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se titulará **“PROPUESTA TÉCNICA”**.

La propuesta técnica incluirá:

- Memoria de la oferta técnica en la que se especificará el planteamiento previsto para la realización de los servicios objeto del contrato.
- Relación de los medios humanos que se adscriban a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la **Cláusula 10** del presente Pliego.

Se identificarán nominalmente dichos medios humanos y se indicarán sus años de experiencia y currículum vitae, con relación detallada de los trabajos realizados, así como de las entidades a las que hubieran prestado los mismos.

- Propuesta de mejoras en relación con los desarrollos o procedimientos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien TXINZER, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

Sobre C- Se titulará **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**.

La proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

13 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

A) Proposición Económica: hasta un máximo de 40 puntos.

En el análisis económico primará el precio unitario por hora de servicio ofertado más bajo, teniendo éste la valoración máxima, es decir, 40 **puntos**; a continuación se establece la siguiente fórmula, que se empleará para determinar la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores:

$$V_i = 40 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta presentada por el licitador i

P_i = Precio unitario por hora de servicio ofertado por el licitador i , en €

P_{\min} = Precio unitario por hora de servicio ofertado más bajo, en €

B) Propuesta técnica: hasta un máximo de 60 puntos.

- Memoria de la oferta técnica en la que se especificará el planteamiento previsto para la realización de los servicios objeto del contrato.
Hasta 30 Puntos.
- Composición y cualificación de los medios humanos que se adscriban a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en la **Cláusula 10** del presente Pliego.
Hasta 20 Puntos.
- Mejoras propuestas en relación con los desarrollos o procedimientos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
Hasta 10 Puntos.

14 APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de TXINZER calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B (“Propuesta Técnica”), comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C (“Proposición Económica”) se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de las proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguno de ellos lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

Leídas las propuestas se desecharán las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Tras el estudio y valoración, el personal técnico de TXINZER elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 13** e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del personal técnico de TXINZER de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a TXINZER.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en un diario de la provincia.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación exigida en la **Cláusula 15** del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, el contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de dirección, inspección y control ejercidas desde TXINZER.

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a TXINZER derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo TXINZER ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su equivalente de desarrollo, en el caso de que accediera a datos de carácter personal.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Pliego y en la oferta que haya resultado adjudicataria.
- b) La obediencia a las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de TXINZER y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua.
- c) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) La adscripción al contrato de los medios humanos a que se hubiera comprometido en su oferta.
- e) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para la ejecución del contrato.
- f) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.), de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato, en su caso.
- h) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, TXINZER estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- i) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del servicio o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.

Dicho personal deberá acreditar previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

20 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la equivalente vigente sobre protección de datos de carácter personal.

21 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran generarse de la ejecución del contrato, se transmitirán a TXINZER en los términos previstos en el artículo 301 del TRLCSP (que a estos efectos se establecen expresamente como de aplicación). Asimismo se transmitirán la totalidad de los derechos de explotación de los mismos, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte, sin limitación temporal, ni territorial y con facultad de cesión a terceros.

En particular, la totalidad de los derechos de explotación de propiedad intelectual derivados de los desarrollos, las evoluciones y las adaptaciones objeto del contrato se transmitirán en todo caso a TXINZER en exclusiva y sobre cualquier modalidad y/o soporte, con los códigos fuente de dichos desarrollos, evoluciones y/o adaptaciones abiertos, sin limitación temporal, ni territorial y con facultad de cesión a terceros.

En este sentido, el contratista se compromete a recabar las autorizaciones que fueren necesarias de sus trabajadores y/o proveedores para llevar a cabo la transmisión descrita anteriormente, de tal forma que TXINZER sea el titular exclusivo y sin limitación de todos los derechos de explotación de propiedad intelectual y/o industrial sobre las obras y prestaciones realizadas en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y a su finalización, el adjudicatario deberá facilitar, a requerimiento de TXINZER y a las personas por ella designadas a tales efectos, toda la información y documentación que éstas le soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de los trabajos realizados y de sus circunstancias de ejecución, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

El contratista responderá ante TXINZER de la autoría y del ejercicio pacífico de los derechos objeto de cesión, y manifestará que sobre los mismos no se han contraído, ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a TXINZER le correspondan al amparo de lo señalado en los párrafos anteriores.

22 PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, **TXINZER** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 28**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso a favor de TXINZER penalidades por importe del 10% del valor estimado del contrato. En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo.

24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 21**, pudiendo exigir TXINZER las correspondientes penalidades, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general,

cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice TXINZER al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a TXINZER, poniendo a su disposición la totalidad de los documentos elaborados o generados por el contratista hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones contratadas, junto con el material y los documentos utilizados y entregados por TXINZER al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de TXINZER.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los trabajos que acepta TXINZER como realizados y los que se tienen por no realizados. De esta manera, TXINZER podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago.

28 RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30

de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 105, 106, 107 y 108) del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

29 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. AITORPEN ERANTZULEA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak	Nombre y apellidos	
Helbidea	Dirección	
NAN	DNI	
Enpresa	Empresa	
Enpresaren helbidea	Domicilio social	
IFK	CIF	
Kontratuaren xedea	Objeto del contrato	[...]

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente (en su caso), declara:

- Estar facultado/a para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. teniendo capacidad suficiente para la debida ejecución del contrato, no estando incurso/a en las prohibiciones contenidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Firma

Representante:

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de los módulos del Garbigune, Laboratorio, Movilidad y Pentaho del Proyecto Erlea de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

- Fax.**

- Correo electrónico.**

- Correo certificado.**

(*) *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Nº de Fax:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO III. PROPOSAMEN EKONOMIKOA / PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en.....
y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de.....
..., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de los módulos del Garbigune, Laboratorio, Movilidad y Pentaho del Proyecto Erlea de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A,

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a prestar los servicios de desarrollo y mantenimiento de los módulos del Garbigune, Laboratorio, Movilidad y Pentaho del Proyecto ERLEA, de SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., con sujeción al mencionado Pliego por el precio unitario con arreglo al cual prestará los servicios objeto del contrato..... [*Indíquese en letra y números*] euros por hora, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en..... [*Indíquese en letra y números*] euros.

Sinadura / Firma: